

Asunto: Verbal declarativo Unión marital de hecho y Sociedad Patrimonial de hecho
Demandante: Juan Carlos Sánchez Dorado
Demandado: Victoria Eugenia Muñoz Fernández y otros
Providencia: Requerimiento

Nota a Despacho. Popayán, 25 de enero de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole la parte actora no ha cumplido con la carga a él impuesta en el numeral décimo del auto interlocutorio 897 del 21 de junio de 2023¹. Sírvese proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 100

De una revisión del presente proceso se observa que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le compete, tal como se ordenó en auto interlocutorio n.º 897 del 21 de junio de 2023, esto es, notificar debidamente a la parte demandada, señora Gloria Inés Muñoz Fernández, teniendo en cuenta la condición mental de la misma, y conforme fuera reseñado en la contestación de la demanda.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

REQUERIR nuevamente a la parte demandante de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con su carga procesal de integrar el contradictorio

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 017 del expediente digital

Código de verificación: **f782f6a0d042eff35557c9d75e3f7a27210f5e23dbd539f9732ce522d78e42de**

Documento generado en 25/01/2024 05:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>